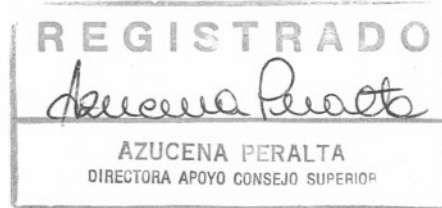




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de junio de 2002.

VISTO la Resolución N° 266/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Pablo Javier CHARRAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó la materia Planeamiento y Control de Gestión, sin dar cumplimiento con los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 26 de junio de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 266/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 266/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y dar validez al cursado en el periodo lectivo 1998 de la asignatura Planeamiento y Control de Gestión, eximiéndolo de sus correspondientes correlativas mediatas Informática Industrial y Seminario de Sistemas, al alumno Pablo Javier



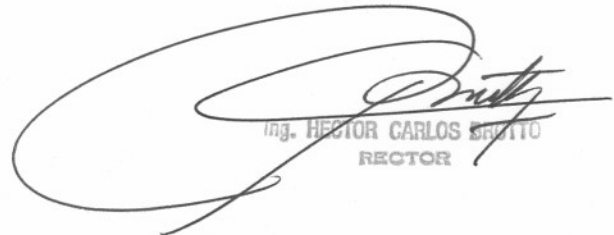
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



CHARRAS, Legajo N° 26056, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 745/2002



ing. HÉCTOR CARLOS BRITO
RECTOR



ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento